BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4023 | Buenos Aires, Jueves 11 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparecee todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equi valen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes, á contar del 22 de marzo ppdo., y sin goce de sueldo, la licencia del comisario inspector del territorio nacional del Neuquen, don Durval Gomez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

II

Nombrando subcomisario en Río Negro

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Habiéndose creado por ley de presupuesto para el corriente año, dos puestos de subcomisario de policía en la gobernación del Río Negro y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcomisario de policía en la gobernación del Río Negro, con antigüedad del 1 de marzo ppdo., al auxiliar de policía de la misma, don Armando Brun.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

III

Aceptando la renuncia de un comisionado municipal

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Vista la precedente nota del señor Alejandro Rosa, por la que hace renuncia del cargo de miembro de la comisión municipal de la capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Rosa, del cargo de miembro de la comisión municipal de la capital, y dénsele las gracias por los servicios que ha prestado al Municipio en el desempeño de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la precedente renuncia del señor Tomás Leal, del puesto de subcomisario de policía del territorio nacional del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

V

Nombrando jefe de policía en Santa Cruz

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de policía del territorio nacional de Santa Cruz, á don Hugo Flores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

VI

Acordando una licencia

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la presente solicitud, y atento los fundamentos en ella expresados,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar licencia por un año para ausentarse del país, al estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, jubilado, don Francisco Fragola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando vicecónsules

Buenos Aires, Abril 9 de 1907.

Vista la nota de la legación Argentina en Italia y Suiza, nº 87, fecha 2 de marzo último, transmitiendo la propuesta del cónsul general en Berna, sobre creación de oficinas consulares en Bale y Saint Gall;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor A. Imobersteg, vicecónsul en Bale, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre.

Art. 2º Nombrase al señor A. Wegelin, vicecónsul en Saint Gall, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre

Art 3º Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Visto lo propuesto por el señor cónsul general de la república en Sydney en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Manuel Molinas, vicecónsul en Newcastle (Nueva Galea del Sur).

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Lugo con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, excepto Ribadeo, á don Anselmo Villar.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Confiriendo una licencia y encomendando una misión

Buenos Aires, marzo 27 de 1907

Visto el pedido de licencia formulado por el señor introductor de Ministros para ausentarse del país, y considerando que es conveniente aceptar el ofrecimiento de sus servicios que ha presentado con ese motivo, acordándosele como equitativa retribución, el goce del sueldo de su empleo durante el tiempo de su ausencia;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un año de licencia para ausentarse al extranjero, con goce de sueldo, al señor introductor de Ministros don Silvestre Demarchi.

Art. 2º Confiére al señor Demarchi el encargo de estudiar la forma de iniciar y fomentar las relaciones comerciales de la República con Tánger y proponer la organización de un servicio consular que contribuya al mismo propósito.

Art 3º El señor Demarchi conservará el título de encargado de negocios, de acuerdo con la asimilación á ese cargo que le confirió el decreto de fecha 17 de mayo de 1906.

Art. 4º Comuníquese" etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud del vicepresidente del consejo del Hospital Aleman en la que pide exoneración de impuesto territorial para dicho hospital, situado en la calle de Pueyrredon nº 1650, por tratarse de un establecimiento de beneficencia;

De conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en la ley de la materia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase á la institución recurrente del pago del impuesto de su referencia, por los años 1897, 1898 y 1906.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS

II

Ordenando la entrega de una suma

Buenos Aires, Abril 5 de 1907.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de febrero ppdo., la Tesorería General, solo ha hecho entrega al contador de la citada inspección, para pago de jornales de peones, correspondiente al mes de febrero último, la cantidad de ($ 69.000 m/n) sesenta y nueve mil pesos moneda nacional c/l, suma que ha resultado insuficiente para poder atender la erogación que el servicio de peones ha demandado por el mes de febrero del corriente año;

Que el exceso de que se trata, tiene por causa el hecho de haber sido necesario distraer mayor número de peones en el servicio de removido, á fin de poder sostener un movimiento regular en los depósitos de la aduana de la capital;

Que asignando el presupuesto general vigente en el inciso 13, item 7, anexo D, la cantidad de ($ 80.000 m/n) ochenta mil pesos moneda nacional mensuales, para jornales de peones, podría con ella atenderse el exceso de la referencia, sin que por ésto se perjudicara el servicio de peones en los meses subsiguientes del corriente año, desde que el exceso del personal se compensará con las economías que se hacen en otros meses, donde disminuye el trabajo;

Por estas consideraciones y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la Inspección General de Aduanas, la cantidad de ($ 12 785 m/n) doce mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional curso legal, con destino al pago de jornales de peones, devengados durante el mes de febrero ppdo, de cuya suma deberá rendirse cuenta documentada á la Contaduría General, en su oportunidad.

Impútese al anexo D, inciso 13, item 7, del presupuesto general vigente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la presentación que precede, de la sociedad anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Grano», pidiendo en arrendamiento una fracción de 300 metros cuadrados de terreno en el puerto de la capital, destinado para almacenamiento de sus materiales; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, por cuanto hay terreno disponible en el paraje indicado y el que no es necesario por ahora;

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la sociedad peticionante una fracción de terreno contigua á la que actualmente tienen arrendada de (300) trescientos metros cuadrados, al precio de ($ 0 60 o/s) sesenta centavos oro sellado el metro cuadrado y por año, pagadero por trimestres adelantados, en la aduana local.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo crea conveniente; quedando obligados los recurrentes á retirar en el término de siete día de la notificación, los materiales que en el terreno arrendado tengan depositados, sin que por el hecho se de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Torrado y Williams, pidiendo devolución de la suma pagada en la aduana de la capital, en concepto de multa de 5 % por demora en el despacho de una partida de revistas, pedidas bajo manifiesto nº 174351, vapor «Baron Bayena»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en el despacho de la mercadería ha reconocido por causa un sumario que más tarde se mandó sobreseer, por no haber mérito para ello; siendo por lo tanto, improcedente la multa que se hizo efectiva;

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase procedente la devolución de la multa de que se trata y en consecuencia, páguese por Tesorería General á los señores Torrado y Williams, previa intervención y reposición de sellos, la suma de ($ 59,32 m/n) cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe de la devolución que se reclama.

Previa anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Habilitando un muelle

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Visto el pedido de habilitación del muelle que sobre el arroyo Maldonado poseen los señores R González y Cía., para las operaciones de descargas de arena, y resultando de los informes precedentes que puede accederse á lo solicitado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación del muelle que los señores R González y Cía. poseen sobre el arroyo Maldonado en su desemboca-

dura en el Río de La Plata, al solo efecto de las operaciones de la descarga de arena.

Art. 2º Los recurrentes abonarán de acuerdo con el decreto de enero 20 de 1902, el sueldo del guarda que en oportunidad se designe para atender dichas operaciones, quedando así mismo obligados á construir y conservar en buen estado una casilla de dos piezas de 4x4 metros cada una, destinadas exclusivamente á oficina y vivienda del empleado.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art 4º Tómese nota en la sección personal, comuníquese y fecho pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Denegando la colocación de un guinche

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Fresone, pidiendo permiso para la colocación de un guinche á vapor, en la cabecera N. Oeste del dique nº 3, para la descarga de adoquines y arena, y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que el paraje que se solicita se encuentra ocupado por el guinche concedido á la sociedad anónima «La Platense», con fecha 31 de diciembre de 1906;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

VII

Renovación de una letra caucional

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de la empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas, pidiendo renovación de una letra caucional correspondiente á los derechos de material usado que le fué transferido por el ferrocarril del Sud, de acuerdo con la autorización de fecha 28 de abril de 1906, recaída en el expediente nº 1615 E 906; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que según lo asevera la empresa no le ha sido aun posible emplear todo el material de la referencia, en las obras de vialidad á que serán destinados;

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa peticionante, la renovación por 180 días de la letra caucional de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Denegando la anulación de unos cargos

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Daniel Mackinlay, hijo, pidiendo se dejen sin efecto los cargos que la aduana de la capital le ha formulado por derechos de plazoleta, correspondientes á unas máquinas trilladoras descargadas en el Riachuelo; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que ocupada á petición del recurrente una extensión de muelle, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 6º, de la ley nº. 4928, el cobro del derecho de plazoleta de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

IX

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la presentación de los señores Meier, Hoffmann y Cía, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 5640 M/906, por la que no se hace lugar á la anulación de los reparos formulados á los manifiestos nºs 147008 y 147009; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no invocan ningún error de hecho como fundamento de la reconsideración deducida;

Que el decreto de 13 de febrero de 1906 mencionado en su solicitud de fs. 1 que autorizó la aplicación opcional de la tarifa de avalúos de 1905 ó la de 1906, según conviniera á los interesados, no comprende los despachos que, como el presente, fueron finiquitados con anterioridad á él, pues expresa y limitativamente se refiere á los casos que lo motivaron y á los análogos *aun pendientes*;

Que puesto que los manifiestos nºs 147010 y 147011 se encuentran en idénticas condiciones á los nºs 147008 y 147009, debe hacerse extensiva la resolución recurrida á los reparos formulados en ellos;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida, la que se hace extensiva á los reparos formulados á los manifiestos nºs 147010 y 147011 de 1906

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

X

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por el inspector de almacenes de la aduana de la capital don Bartolomé T. Cúneo, del fallo de la aduana local que, al sobreseer en el parte por él pasado por diferencia en el despacho de una partida de barras de hierro de los señores Aube Degoy y Cía., dispone la reposición de sellos por el empleado; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un caso análogo al resuelto por expediente 753 C/907;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre en cuanto se refiere á la clasificación de la mercadería, dejándose sin efecto en la parte que impone al apelante la reposición de sellos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 30 de 1907

Vistas estas actuaciones traídas en apelación del fallo del señor administrador de la aduana de la capital que impone la multa de 2 % por falta de manifestación de mercaderías llegadas á vordo del vapor «Highlan Chiel» y presentadas á despacho por los señores V Kleimberg y L. Giese; atento lo actuado, oidos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los efectos á que se refiere este sumario constituyen mercaderías gravadas con derechos de importación y por tanto sujetas á manifestación previa;

Que la forma en que fueron presentadas á su revisación y despacho evidencia que no ha existido propósito de defraudar la renta fiscal, ni la probabilidad de que quedara oculto su verdadero carácter;

Que esta circunstancia atenúa considerablemente la infracción descubierta, pero no basta, sin embargo, á eximir de pena, ya que no comprueba que la causa de dicha infracción sea un error evidente ni imposible de pasar desapercibido;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Revocando un fallo

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Atenta la apelación deducida por el señor F. P. Lascano, vista de la aduana de la capital, del fallo del señor administrador de la misma, que absuelve de pena á los señores Devoto y Finochietto en los sumarios sobre diferencia de calidad en la manifestación de dos partidas de camas, pedidas á despacho por documentos nºs 2975 y 167,645; de 1906; atento lo actuado, oidos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según la declaración del Tribunal de Vistas, las camas de referencia han sido mal manifestadas, comprobándose la diferencia de calidad denunciada;

Que la circunstancia de que uno de los vistas de muebles haya opinado en disconformidad con sus colegas y con los miembros del Tribunal de Vistas, que clasificaron las camas como pertenecientes á la partida 509 de la tarifa de avalúos, no explica ni atenúa la infracción cometida;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado en cuanto absuelve de pena á los señores Devoto y Finochietto, imponiendo la pena de *dobles derechos* por la diferencia de calidad denunciada.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Autorizando una transferencia

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores F. Costa e Figli, pidiendo se les acuerde permiso para disponer de 2.000 toneladas de rieles que, en virtud de las autorizaciones respectivas, han adquirido de las compañías de tramways de «La Capital» y «Anglo Argentino», «Gran Nacional» y «Lacroze» y á mérito de que el citado material no está en condiciones de ser exportado ni puede utilizarse en obra alguna de transporte, debido á su desgaste, y teniendo en cuenta lo informado por la aduana de la capital;

SE RESUELVE:

Autorízase á los solicitantes para enajenar con intervención de la aduana de la capital, el material de que se trata, con destino á la fundición.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una caja de hierro, llegado en el vapor «Rosarian» para el servicio del consulado de

Francia en Bahía Blanca, según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de dicho país.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Rosarian» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la legación de Italia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo 20 placas de cobre metálico para galvanoplastia y (1) un cajón conteniendo varios materiales para las máquinas de impresiones del correo, llegadas en el vapor «Rosarian» con destino á la Casa de Moneda.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajas conteniendo libros impresos, venidas en el vapor «Pampa» destinados al litigio de límites peruano boliviano, de que es árbitro el Gobierno Argentino.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro barriles sulfato de cobre, llegados en el vapor «Highland Watch» con destino á la Casa de Moneda.

Pase á sus efectos, á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo uniformes, llegados en el vapor «Pontos» los que han sido adquiridos para modelos del reglamento de uniformes del ejército, según se expresa en la nota precedente del señor Ministro de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo confecciones, venida en el vapor «Rosarian» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. tres, al servicio de la legación de Noruega.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los art. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo juegos de artículos de loza para lavatorio y baños de hierro, baldes, etc., venidos en el vapor «Danube» según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cigarros venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, (1) un escudo venido en el vapor «Raeburn», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la legación de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón te venido en el vapor «Danube» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón con artículos de loza venido en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXVI

Denegando un pedido

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la compañía del dock Sud de Buenos Aires, pidiendo se ordene á la aduana de la capital, que la multa de 5 % correspondiente al manifiesto nº 31756, expte. nº 3106 F, se liquide sobre el derecho de estadística, único que la empresa está obligada á pagar; atento lo informado por la aduana local é Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que las multas por infracción á las leyes aduaneras, son aplicables á las mercaderías sujetas á derecho como á las exoneradas;

Que de conformidad con la jurisprudencia sentada por este Ministerio, la multa debe recaer sobre la base del impuesto correspondiente á la mercadería de igual clase de aquella de que se trate, según el arancel, ó sobre su valor cuando no corresponda á las categorías establecidas en la tarifa;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVII

Dejando sin efecto unas planillas

Buenos Aires, Abril 9 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, formadas con motivo de las planillas formuladas contra el Ministerio de Obras Públicas, por la aduana de la capital, por derechos de importación correspondientes á materiales introducidos por los vapores «Potomac» y «Farmsum» y resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se trata de máquinas y accesorios para la dársena norte y taller central, que por no poderse adquirir en plaza, hubo necesidad de encargar su construcción en Europa, siendo suministrados por las casas W. Armstrong Whitworth y Cª. Lda. y Urien Shiric y Cª, de acuerdo con sus respectivos contratos y cláusulas liberatorias de derechos; y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos y en atención á su destino, se ha dispuesto la anulación de los cargos formulados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las siguientes planillas:

Vapor «Potomac»...........	$ 1.815 88	o/s
» «Farmsum»..........	» 403 77	»

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVIII

Resolviendo sobre órdenes de pasajes

Buenos Aires, abril 9 de 1907

Visto que la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, se niega á conceder los pasajes solicitados por los empleados que tienen facultad para hacerlo, en virtud de una autorización general extendida por este Ministerio, pretestando que ésta no reúne los requisitos que marca el acuerdo de septiembre de ppdo.;

Y CONSIDERANDO:

Que las autorizaciones, cuya eficacia se niega la empresa á reconocer, á pesar de hallarse plenamente garantida su autenticidad, no caen dentro de lo prescrito por el acuerdo de 4 de septiembre; ellas no son orden de pasajes, sino simplemente una autorización general concedida al empleado para solicitarlos, cada vez que lo juzgue necesario para el desempeño de su misión, ó que decisiones de la superioridad lo requieran, siempre mediante la entrega de un recibo impreso y sellado por este Ministerio;

Que dicho recibo al mismo tiempo que es un justificativo para el cobro, constituye la órden del pasaje referido y corresponde hacer constar en él las exigencias del artículo 2º del acuerdo mencionado;

Que no es la empresa la indicada para negar validez á esa delegación de la facultad de pedir pasajes que hace el Ministerio en un empleado consultando las necesidades de la administración;

Que esta empresa es la única que desconoce con persistencia esas autorizaciones dadas, comprometiendo el intéres fiscal y público, al trabar la movilidad de los empleados encargados de cuidar de ellos;

Que por otra parte, si bien el art. 4º del decreto, tomado en acuerdo de Ministros con fecha 4 de septiembre ppdo., impone á las empresas el deber de rechazar aquellas órdenes en las que no se cumplan los requisitos que él determina, eso no implica autorizarlas para interpretarlo y desconocer, como lo interpreta y desconoce la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, las órdenes de este Ministerio, pretextando que ellas violan las decisiones del Gobierno;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que si lo tiene á bien, se sirva hacer saber á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, que debe acordar las órdenes de pasajes que solicitaren los empleados de este Ministerio, provistos para hacerlo de una autorización general debidamente firmada y sellada por este Ministerio.

LOBOS.

XXIX

Resolviendo sobre una denuncia de irregularidades

Excmo. Señor:

No puede mandarse formular reparo á todos los permisos por mercaderías que hayan dejado de pagar almacenaje, despachadas en el depósito de los señores Hasenclever y Cía., cuya habilitación acordó la aduana de la capital, antes de examinar si tales mercaderías son de las que pueden almacenarse en depósitos particulares.

El art. 301 de las ordenanzas faculta á los administradores para habilitar depósitos particulares; pero las mercaderías que pueden girarse á ellos las detalla el 269 de las mismas.

Si la administración de la aduana de la capital, en uso de la facultad del art. 301 citado, habilitó el mencionado depósito sin cláusula restrictiva alguna, tal concesión trae aparejada la prerrogativa que consigna la segunda parte del art. 313 y las mercaderías de corralón despachadas en aquel depósito, no adeudan derecho alguno al fisco por concepto de almacenaje ó eslingaje.

Ahora, si esas mercaderías no son de las consignadas en el artículo 269, no han podido almacenarse allí, porque el administrador y cualquiera otra autoridad aduanera carecen de facultades para permitir esa operación, y toda concesión en ese sentido adolece de vicio de nulidad insanable.

Debe concretarse la aduana de la capital á hacer efectivos los reparos en los permisos de mercaderías que no sean de corralón.

En concepto de esta inspección, á los firmantes de la solicitud de fs. 1 al 3, ni al señor subadministrador de la aduana de la capital puede corresponderle el rol de denunciantes, por que sus diligencias para reivindicar las sumas no percibidas por el fisco, son funciones propias é inherentes al cargo que desempeña — Buenos Aires, febrero, 23 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe resolver este expediente en la forma indicada por la Inspección General de Aduanas. No es justo que se cobren reparos por las mercaderías que han podido ser giradas al depósito habilitado, pero aquellas mercaderías no comprendidas en la enumeración del art. 269, que han sido depositadas indebidamente, deben el importe de almacenaje y eslingaje, desde que no aprovechan á los señores Hasenclever un depósito irregular que no crea derechos.

En cuanto á los derechos de la denuncia que se reclaman, no proceden en ningún caso, desde que no se trata de la aplicación de penas que pueda corresponder al denunciante, pues los reparos se limitan al cobro de un impuesto cuyo importe corresponde íntegro al fisco, sin que exista disposición alguna que autorice su división para el pago de denuncias.—Buenos Aires, marzo 1 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la denuncia de irregularidades cometidas por los señores Hasenclever y Cía., en el despacho de mercaderías giradas á su depósito situado en las calles Belgrano y Azopardo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la habilitación del referido depósito por parte de la administración de la aduana, importa la autorización para almacenar en él únicamente las mercaderías enunciadas en el art. 269 de las ordenanzas de aduana;

2º Que aún en el caso de que por resolución especial de la aduana hubieran estado autorizados los señores Hasenclever y Cía., á almacenar otras mercaderías, no quedarían éstas exentas de los derechos de almacenaje y eslingaje que impone la ley, careciendo la aduana de facultad para acordar exoneración de tales derechos;

3º Que la ley no acuerda derechos á los autores de denuncias sobre deudas, como la presente;

SE RESUELVE:

1º La aduana de la capital formulará los reparos que correspondan á los señores Hasenclever y Cía., por las sumas que no hayan satisfecho en concepto de almacenaje y eslingaje, correspondientes á mercaderías entradas á su depósito de las calles Belgrano y Azopardo, que no sean de las comprendidas en el art. 269 de las ordenanzas de aduana;

2º Declárase que no es aplicable al presente caso la disposición del art 71 de la ley nº 4933, ni la denuncia que motiva este expediente acuerda derechos de remuneración á sus autores.

3º Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXX

Denegando la autorización para pedir un sobreseimiento provisional.

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la nota que precede, del señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, solicitando autorización para pedir el sobreseimiento provisional de la causa seguida contra los señores Varela y Linares, por falta de 376 piezas de madera; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que está comprobada la substracción del depósito á cargo de los señores Varela y Linares, de las 376 piezas de madera que, según los recibos otorgados por los mismos, entraron á dicho almacen;

Que esa falta constituye una infracción de la cual son responsables los concesionarios del depósito, cualquiera que sea la causa y modo en que se produjo la substracción;

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que pida las diligencias necesarias para la prosecución del juicio.

LOBOS.

XXXI

Devolviendo un expediente

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vistas las constancias precedentes, de las cuales resulta comprobada la substracción de 10 bordelesas de vino, del depósito sección 11, del dique nº 3, y atento lo dispuesto en el art. 291 de las ordenanzas de aduana y en el capítulo 1º del título 11 del reglamento general para las aduanas, relativo á las facultades de los administradores,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital á sus efectos.

LOBOS.

XXXII

Archivando un expediente

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Visto que la aduana de la capital hace presente la conveniencia de que para el despacho de las encomiendas postales que vienen destinadas á la provincia de Córdoba, se anexe á la oficina de correos de aquella ciudad, uno ó dos vistas y un receptor, cuidando adoptar las precauciones que sean del caso, para evitar posibles defraudaciones á la renta; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que ni por el número de piezas que llegan como encomiendas con destino á Córdoba, ni por el valor que sus derechos representan, existe conveniencia en la creación de empleos, indicada por la administración de la aduana de la capital, para atender el servicio de que se trata;

SE RESUELVE:

Archívese, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Visación de un diplóma de contador público

Buenos Aires, Abril 8 de 1907.

Atento lo manifestado por la Dirección de

la Escuela Nacional Superior de Comercio de la Capital en su nota precedente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto de 16 de Febrero de 1905, dictando los Planos de Estudio y Programas que rigen en las Escuelas Nacionales del mismo ramo;

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Otorgar su V°. B°. al diploma de «Contador Público» expedido por la Dirección de la Escuela Nacional Superior de Comercio de la Capital, al ex-alumno de la misma, Señor Alfredo J. Rossi, en vista del resultado satisfactorio de las pruebas rendidas al respecto.

Comuníquese, anótese etc.

PINEDO.

II

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

A fin de proveer las cátedras de ciencias naturales que en los colegios nacionales Central y Norte son menester, para el regular funcionamiento de los cursos respectivos y existiendo cargos vacantes, dentro del presupuesto ordinario del Ministerio de Instrucción Pública;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de ciencias naturales en el Colegio Nacional Central de la capital y con imputación del presupuesto del mismo colegio, al señor José M^a. Jorge.

Art. 2° Nómbrase profesor de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras n° 3 de la capital, al señor Enrique Feimann, con imputación al presupuesto de la escuela, debiendo prestar sus servicios en el Colegio Nacional Norte.

Art. 3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Atenta la nota precedente del director de la Escuela Superior de Comercio de la capital, en la que solicita el nombramiento de tres profesores de matemáticas, dos de letras y uno de contabilidad, que son necesarios para atender los nuevos cursos creados con motivo del aumento en la inscripción escolar del citado establecimiento; agrega que el resto está recargado ya de tarea, y

CONSIDERANDO:

1° Que es propósito del Poder Ejecutivo no proveér cargos docentes fuera del presupuesto, aun que la necesidad de atender las exigencias cada vez más crecientes de la educación pública lo requieran, porque ella contraría los fines de economía y regularidad financiera y administrativa que se ha propuesto seguir;

2° Que las cátedras solicitadas pueden proveerse, sin menoscabo de lo que queda expresado, disponiendo el traslado de profesores de otros establecimientos, que no tengan el máximum de tarea docente; al mismo tiempo puede disponerse de dos cátedras de idioma extranjero que existen vacantes en la misma escuela de comercio y que no es indispensable llenar;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesores de matemáticas en la Escuela Superior de Comercio de la capital, con imputación á dos cátedras vacantes de idiomas extranjeros en la misma escuela, á los señores ingenieros Joaquín Nuñez Brian y Enrique Manzanares.

Art. 2° Trasládase á la escuela de comercio, dos profesores de letras y uno de contabilidad, de otros establecimientos en los que dichos profesores no tengan el máximum de tarea docente, á cuyo fin el Departamento de Instrucción Pública, impartirá las órdenes de caso.

Art. 3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2° de la ayudantía Santa Ana, subprefectura del puerto de Posada, don Julio Villarino y nómbrase en su reemplazo, á don Guillermo Calvo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 2^a de la mesa de entradas y salidas de la Intendencia de la Armada, don Julio Fernández, y nómbrase en su reemplazo al meritorio don Dardo L. González.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante 2° en el puerto de la capital, al escribiente 2° del mismo, don Ricardo Zauventhal, en reemplazo de éste al escribiente 3° de la mesa de entradas y salidas don Anacarsis Blanco, y para llenar la vacante que este deja, á don Julio C. Marquijo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al escribiente de 1^a, de la sección almacenes de la Intendencia de la Armada, don Dario Pixarello, y nómbrase provisoriamente en su reemplazo durante ese tiempo, á don José María Sala.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando jefe de oficina

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de oficina de la sección A, de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Marina, al teniente de navío, Ricardo Ugarriza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Nombrando fiscal ad hoc

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Habiéndosele concedido licencia por el término de 25 días al fiscal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropas de la armada, teniente de navío, (retirado), Carlos Aparicio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase fiscal ad hoc del mencionado consejo, mientras dure la licencia del titular, al teniente de navío, Federico T. Casadó.

Art. 2° Comuníquese, dése en la orden general, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Exp. 2180-P-1907.

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que pide autorización, para adquirir tubos de aceros para calderas, necesarios para las embarcaciones al servicio de las comisiones de los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay, por un importe de $ 1.288,93 m/n;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la casa Geiger, Zublin y Cía. y la conformidad manifestada por la comisión de compras.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Geiger, Zublin y Cía., el material de que se trata, por la suma ($ 1.288,93 m/n) mil doscientos ochenta y ocho pesos noventa y tres centavos moneda nacional.

Art 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 6 del presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando una adquisición

Exp. 2179-P-907.

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que pide autorización para adquirir un torno paralelo, con destino á la Comisión de Estudios del Paraná Superior;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, es más conveniente aceptar la de la casa C. Schuchard y Cía., por su más bajo precio y ofrece enrtregarlo en plazo inmediato, y atenta la conformidad manifestada por la comisión de compras;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa C.

Schuchard y Cía., un torno paralelo con destino á la Comisión del Paraná Superior, por la suma de novecientos pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una licitación

Exp. 8624. H. 1906.

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

Visto este expediente relativo á la licitación pública efectuada el 31 de enero último en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de octubre de 1906, para la provisión de una chata con grúa escavadora sistema «Priestman» con destino á la Comisión de Estudios del Río Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las cinco propuestas presentadas á dicho acto, resulta más conveniente la de la casa Koninklijke ederlandsche etc., de Holanda, representada por el señor Emilio Hardi, que ofrece entregar el material pedido de acuerdo con las especificaciones establecidas á más bajo precio;

Atento los informes producidos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta del señor Emilio Hardi, que como representante de la casa Koninklijke Nederlandsche etc., de Holanda, se compromete á entregar la chata de que se trata, por el precio total de ($ 12.900 o/s) doce mil novecientos pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, entréguense los certificados de depósito correspondientes á las propuestas que no han sido aceptadas, y fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aceptando una propuesta

Exp-5038-S/907

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Siendo necerario efectuar las obras de pintura y blanqueo á que se refiere este expediente, en el edificio que ocupan los tribunales civiles; considerando equitativa la propuesta presentada para su ejecución y teniendo en cuenta que estos trabajos por su urgencia, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inciso 3º del art. 3º de la ley de obras públicas;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Augusto de Sa Pereira, para llevar á cabo los trabajos de pintura y blanqueo que se detallan en este expediente, en el edificio ocupado por los tribunales civiles de la Capital Federal, mediante la suma de tres mil seiscientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 3.618 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto una propuesta

Exp. 5850 E/906.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Habiendo destruído un incendio el edificio de la escuela Sarmiento en San Juan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 6 de febrero ppdo., por el cual se acepta la propuesta de don Severino Maroseli para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio de la referencia.

Art. 2º Devuélvanse los certificados de depósito respectivos, comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos; fecho, pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

VI

Ordenando se ponga una suma á disposición del Ministerio

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Resultando de este expediente que para la prosecución de los trabajos de construcción del ferrocarril de Cerrillos á Rosario de Lerma, autorizados por acuerdo de Ministros de fecha 12 de junio de 1906, en virtud de la ley 4813 que ha votado al efecto la suma de $ 520 000 m/n, se hace indispensable disponer del saldo de la partida consignada en el presupuesto del año ppdo.;

Que esta medida es tanto mas necesaria cuanto que dela suma que se consigna en el presupuesto vigente, anexo I, inciso 9 ítem 13, podrá invertirse para estas obras $ 150.000 m/n, ó sea la diferencia entre el presupuesto de las mismas y la suma votada por la ley á que se ha hecho referencia;

Teniendo en cuenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 43 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas el saldo de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000), de la partida de $ 520 000 m/n del ítem 69, anexo K, del presupuesto de 1906, con destino á las obras ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.

VII

Aprobando el proyecto de obras en el local del decanato de la Facultad de Medicina

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

Visto el presupuesto presentado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, relativo á obras que es necesario ejecutar en el local del decanato de la Facultad de Medicina; construcción de un corredor de unión con el edificio de la Morgue, y de tabiques en la sección odontología; en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 41 y 42 de la ley de obras públicas;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto relativo á los trabajos referidos, cuyo presupuesto importa la suma de ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 8.743,90 m/n), y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende su ejecución á los empresarios de las obras del edificio principal, señores Barassi y Gramondo.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso y referidas.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor F. Oliver Britos, como Vicecónsul del Uruguay en Corrientes

Con fecha de hoy se ha acordado el correspondiente exequátur á la patente que acredita á don Francisco Oliver Britos en el carácter de Vicecónsul de la R. O. del Uruguay en Corrientes.—Buenos Aires, abril 9 de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación del estado y movimiento de las causas fiscales correspondiente al juzgado federal de Bahía Blanca, durante el mes de febrero de 1907. (No comprende las terminadas, ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores).

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902)

En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902).

Aun cuando el expediente no ha sido todavía devuelto al juzgado, tengo conocimiento de haberse resuelto este asunto definitivamente por la Suprema Corte, confirmando las sentencias de 1ª y 2ª instancia, en cuanto á la no existencia de la defraudación imputada á la empresa, pero revocándolas en lo referente al pago de derechos por los materiales introducidos, al cual se condena á la empresa en favor del fisco, de acuerdo con la doctrina sostenida por el infrascrito y por el señor procurador fiscal de la Cámara.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma. (Reseñada en la relación de octubre de 1902).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Christophersen Hnos, sobre diferencia de cantidad en mercaderías introducidas por la aduana de Bahía Blanca. (Reseñada en la relación de octubre 1903).

En apelación ante la Cámara.

Causa contra el agente de los vapores «Guahybe», «Darwin» y «Lomas», sobre diferencias

en embarques de lana y cueros lanares. (Reseñada en la relación de marzo 1905).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de mercaderías introducidas libres de derecho. (Reseñada en la relación de Marzo 1905).
Continúa con intervención del fiscal ad hoc, doctor Valentín Vergara, no obstante el sobreseimiento pedido por el infrascrito con autorización de ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre defraudación al fisco. (Reseñada en la relación de octubre 1905).
Volvió de la Cámara este escrito, por haber desistido la empresa de la apelación que dedujo sobre el fallo dictado sobre las excepciones que opuso.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre indebida introducción en franquicia de materiales para un tranvía y mercado. (Reseñada en la relación de noviembre 1905).
Continúa con intervención del denunciante, no obstante el sobreseimiento solicitado por el infrascrito con autorización de ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor inglés «Priestfield», por omisión en el manifiesto de entrada. (Reseñada en la relación de mayo 1906).
De acuerdo con las instrucciones de ese Ministerio, solicité la confirmación del fallo de la aduana.
Se llamaron los autos para definitiva.

Causa contra los agentes del vapor «Llangibbi». (Reseñada en la relación de julio 1906).
Siguiendo las instrucciones de ese Ministerio, pedí la confirmación del fallo de la aduana.
Se llamaron los autos.

Causa contra los agentes del vapor «Kildan», por diferencia en la descarga de este buque. (Reseñada en la relación de julio 1906).
En autos para definitiva.

Causa contra los señores Varela y Linares, sobre defraudación á la renta. (Reseñada en la relación de julio 1906).
De acuerdo con lo resuelto por ese Ministerio, pedí la confirmación del fallo de la aduana. Se llamó autos.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Galicia». (Reseñada en la relación de agosto 1906).
Pendiente de la expresión de agravios del apelante.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Iran». (Reseñada en la relación de agosto 1906).
De acuerdo con lo resuelto por ese Ministerio á mi pedido, solicité del juzgado la modificación del fallo de la aduana. Se llamó autos.

Causa contra el capitán del vapor «Glengoil» por falta de artículos manifestados de permanencia (Reseñada en la relación de agosto 1906).
Expresó agravio el apelante. Se me pasó en vista.

Causa contra Funston, don Ricardo L., sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de noviembre 1906).
Pendiente del diligenciamiento del oficio librado al juez de Coronel Suárez.—*R. Ortíz de Rozas.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	82	Certificados......	283	1538 10
Para inscribir....	101	Inscripciones.....	120	951 —
	183		403	2489 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE ABRIL DE 1907

Boletín Judicial........................	$	346 75
Boletín Oficial........................	»	9 —
Total............	$	355 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Abril de 1907..............................	512.318 —	225.419 92	20.504 69	245.924 61	1.433 65
Total recaudado en el mes corriente	3.660.478 43	1.610.610 49	90.688 62	1.701.299 11	24.102 09
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	31.616.830 91	13.911.407 76	858.764 67	14.770.172 43	235.364 20

A. Pesci.

Jefe de la Teneduría de Libros.

Aduana de La Plata.—Expedientes fallados en el mes de marzo de 1907.—Art. 133 del decreto reglamentario de la ley 4933

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
6	G	Resguardo	R. A Gutiérrez...	Gómez Hermanos........	Exceso de carga	Comiso			
7	G	»	»	»	»	»			
9	G	»	Rodolfo Vera.....	»	Falta en el manifiesto general	Sobreseído			Por no haber infracción
8	S	Vistas	Alberto Saliba....	P. M. Sánchez	Falsa minifestac pedido depós.	»			»
14	S	»	»	»	» en el despac.	»			»
10	S	»	»	»	» en cop. depós.	»			»
11	P	»	»	S. H. Puleston.........	» en el despac.	»			»

La Plata, abril 1º de 1907.

PALMAIRIN.

ADUANA DE ROSARIO

Planilla de partes por infracciones á las ordenanzas de aduana, correspondientes al mes de marzo del año 1907

Número del expediente	Fechas		Nombres de los autores de los partes	Jerarquías	Causantes	Causas	Resoluciones	Observaciones	Sumas percibidas por los denunciantes: Oro	Sumas percibidas por los denunciantes: Papel
	1906									
360	Noviembre	29	Ramón Parfait............	Guarda del resguardo.........	Emilio Churst y Cía..........	Falsa manifest. en un fardo encomien.	Abonar los der. de imp.	Impago		
	1907									
8	Enero	12	I. Cepeda................	» »	Vapor nacional «Sarita R.»....	» en (13) trece bultos....	Sobreseido y comiso	Apelado por el emple'do		
9	»	15	C. L. Zapata..............	Vista.........................	Dietrich y Savio..............	» en el permiso nº 43....	D/derechos	A la Alc. para el rema.		
12	»	16	N. C. Tejerina	»	Solari y Villegas	D/de calidad en el permiso nº 11395...	Sobreseido	Por no existir mérito		
25	Febrero	9	Pascual Otone............	Guarda del resguardo.........	Pailebot nacional «Narenta»...	Exceso en la descarga de un fardo....	Comiso	A la Alc. para el rema.		
26	»	9	José Calcamuggi..........	» »	Vapor inglés Patomac.........	Falsa manif. en (40) bultos encomienda	Mult. eq. á der. simp.			31 55
33	»	16	Pascual Ottone...........	» »	» belga «República Arge.»	Exceso en la descarga de (4) cua. bult.	Sobreseido	Por no exittir mérito		
36	»	20	B. Conti	» »	» nacional «Albertina»....	Falta de manif. de 8 cajones.........	Comiso	Impago		
40	»	26	Carlos A. Juárez	» »	» inglés «Harmodius».....	» » » 1 »	Sobreseido	Por no existir mérito		
41	»	26	E. Rosquellas............	» »	» » «Ibex»..........	Exceso en el rancho de un casco......	D/derechos	Impago		
42	»	27	Francisco Atencio.........	Contador liquidador..........	José Riera y Cía..........	D/de calidad en el permiso nº 1103....	»			25 91
44	»	28	Alberto Gascon...........	Guarda del resguardo.........	Pailebot nacional «Laguza»....	Exceso en la descarga de 1 cajón......	»	»		
46	Marzo	1º	» »	» »	» » »	Falta de manif. de un lote ladrillos...	Sobreseido	Por no existir mérito		
46	»	5	P. Harispe...............	Guardaalmacén	Dietrich y Savio..............	Exceso en el permiso nº 1799..........	Comiso			302 27
47	»	6	N. C. Tejerina	Vista.........................	Angel Muzzio é (hijos)........	» » » » 1502..........	»	Impago		
48	»	6	Luis M. Otero............	»	Dietrich y Savio..............	D/de calidad en el permiso nº 1798....	D/derechos			18 —
49	»	9	L. Calcamuggi...........	Guarda del resguardo.........	Vapor alemán «Wastbewg»....	Por falta de comprob. en una part. rieles	Acord. un plaz. 15 p. re.			
50	»	11	Julio V. Mey............	Vista.........................	A. Kammeranth................	Exceso en el permiso nº 1066.........	Comiso			72 —
51	»	11	Cirio A. Martínez	2º Jefe del resguardo.........	Barca italiana «Electa».......	Por p. gría de re. por merc. q' va al ex.	»			113 64
53	»	13	Julio V. Mey............	Vista.........................	Droguería del Aguila..........	Exceso en el permiso nº 1914..........	»			181 82
58	»	15	» »	»	G. Heidenreich	» » » 1819..........	»	»		
59	»	16	Luis M Otero.............	»	Dietrich y Savio..............	» » » 2168..........	»			10 —
61	»	18	»	»	Wolff y Schorr................	Falta de manif. en el permiso 2102....	»	»		
62	»	23	»	»	Dietrich y Savio..............	» » » 2430.....	»	»		

Rosario, abril 1º de 1907.

Severo E. Riva.

ADUANA DE ROSARIO

Planilla demostrativa de las liquidaciones por averías de acuerdo al artículo 87 del decreto reglamentario de la ley de aduana, correspondiente al mes de marzo de 1907

Fecha	Vapor ó buque	Procedencia	Registro	Entrada al puerto	Marca	Números	Envases	Especie	Calidad	Contenido	Consignación	Monto de la avería	Causa	Vistas	Derechos que dejaron de percibirse
	Vap. ingl. Matazan	Amberes	266	10 febrero 1907	R	Solicitud 1094 — Permiso 1292 1/20	cascos	Acido	acético	6.150 ks.	Drog. del Aguila	4.727 ks.	corroción del envase	Mey	217 87
	Paileb nac Lucifor c/trasb. v. Ronney	Bs. Aires	254	8 » »	2 R	Solicitud 1285 — Permiso 1274 s/n	cajones	Bacalao	común	3.600 »	S. Pinasco	35 % sin atoro	vicio propio	Zapata-Quiroga	54 13
	Paileb. nac. Lucifor trasb. Gesa y Velásq.	»	254	8 » »	2 R	Solicitud 1300 — Permiso 1242 s/n	»	»	»	4.800 »	De Sario	35 » »	» »	Cardoso-Zapata	71 11
	Vp. nor. C. Brudzen	N. York	332	28 » »	E B G	Solicitud 1329 — Permiso 1911 s/n	rollos	Alambre	—	25.000 »	E. Brusaferri	25 » »	mojadura	Tejeiro-Zapata	14 80
	Vapor Solis	Montevideo	2102	5 novbre. 1905	Guanaco	Solicitud 1357 — Permiso 2094 s/n	barricas	Yerba	brasilera	24.144 »	Recagno Hnos.	8.165 ks.	»	Zapata-Quiroga	346 27
	Vp. ale. Montevideo	Hamburgo	371	27 febrero 1906	S t a c	Solicitud 1430 — Permiso 2040 1926/2125	cajones	Bacalao	común	10.800 »	Staudtebs	15 % sin aforo	humedad	Gallegos-Cardoso	59 18
	Paileb. Lucifer con trasb. Kuneeor	Francia	254	8 » »	A J	Solicitud 1233 — Permiso 1212 679	»	Bazar	finos	—	C. Pusterla	25 » »	mojadura	Tejeiro Otero	13 30
	Barc. nac. E. Aquos	Bs Aires	225	4 » 1907	C₂B	Solicitud 1371 — Permiso 825 5 y 6	»	Sardinas	—	54 »	G Berlengieri	25 » »	filtración	Zapata-Quiroga	6 69
	Vap. ale. Aremburg	Hamburgo	424	9 marzo 1907	S P C	Solicitud 1526 — Permiso 2200 801/1000	»	Bacalao	común	10.700 »	S. Pinasco	15 » »	humedad	Cardoso-Gallegos	58 59
	Pailebot Lucifer	Bs. Aires	254	8 febrero 1907	C H J	Solicitud 1339 — Permiso 2189 6, 7 y 8	»	Pasas	higo	336 »	A. C. Miller	20 » »	»	Tejeiro-Quiroga	3 63
															845 57

Vo. Bo. — LUIS TASADA. Conforme. — *C. Pérez.* Rosario, marzo 31 de 1907. *Pfeffemberger.*

ADUANA DE BAHÍA BLANCA

Relación del movimiento de vapores desde el 17 al 24 de marzo.

Bahía Blanca, marzo 26 de 1907.

Al señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons.

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de comunicar al señor administrador, la forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana pasada.

El día 18 atracó en el sitio 5 el vapor inglés Sakwook, de la casa Weil Hnos. y Cía., el mismo día del sitio 5 pasó al sitio 12, el vapor inglés «Sidmouth» de la casa Luis Dreyfus y Cía, terminando su carga el día 20, desatracando el día 21.

El día 18 desatracó del sitio 12 el vapor alemán «Dormund», de la casa Weil Hnos. y Cía.

El día 19 atracó en el sitio 2 el vapor alemán «Adelheil Menzell», de la casa Weil Hos. y Cía., pasando el día 20 á segunda andana del sitio 1; el día 22 pasó al muelle del sitio 1 y el día 23 al sitio 5

El día 20 atracó en segunda andana del sitio 12 el vapor inglés «Diptow», de la casa Luis Dreyfus y Cía. y el día 21 pasó al muelle del sitio 12.

El día 20 pasó al sitio 6 el vapor inglés «Priestfield» de la casa Luis Dreyfus y Cía, pasando el día 22 á segunda andana del sitio 6.

El día 20 atracó en el sitio 2 el vapor inglés «North Sands», de la casa Nicholsen.

El día 21 terminó de cargar el vapor inglés «Drumetce», de la casa Huni y Wormser, desatracando el día 22.

El día 21 atracó en el sitio 7 el vapor inglés «Albión» de la casa Brauss Mahn y Cía.

El día 22 terminó de cargar el vapor inglés «Clinton», de la casa Bunge y Born, desatracando el día 23; este mismo día terminó de cargar la barca «E. A. Obrien» de la casa Bunge y Born.

El día 23 atracó en el sitio 11 el vapor inglés «Yorkmoor» de la casa Bunge y Born.

Movimiento del muelle del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:

El día 21 terminó de cargar el vapor alemán «Alexandria», de la casa Weil Hnos y Ca.

El día 22 terminó de cargar el vapor inglés «Saint Andrews», de la casa Bunge y Born, y desatracando el día 23.

Dios guarde á Vd. — *C. Mac Kay.*

Relación del movimiento de vapores desde el 24 al 30 de marzo.

Bahía Blanca, abril 1º de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro Goñalons.

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de comunicar á Vd., la forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana próxima pasada

El día 25 terminó de cargar en el sitio 7 el vapor inglés «Albion», de la casa Branos Manch y Cía., desatracando el día 26.

El día 25 terminó de cargar en el sitio 12 el vapor inglés «Dipton», de la casa Luis Dreyfus y Cía, desatracando el día 26

El día 26 terminó de cargar en el sitio 8 el vapor inglés «Archbant», de la casa Sanday, desatracando el mismo día.

El día 26 atracó en el sitio 7 el vapor inglés «Paraná», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 26 terminó de cargar por lanchas en 2a andana del sitio 6, el vapor inglés «Priestfield», desatracando el mismo día.

El día 26 atracó en el sitio 8 el vapor inglés «Graphie», de la casa Sanday.

El día 26 atracó en el sitio 12 el vapor inglés «Wyandote», de la casa Branss Manch y Cía.

El día 27 terminó de cargar en el sitio 2 el vapor inglés «North Sands», de la casa Nicholsen, desatracando el día 28.

El día 27 terminó de cargar en el sitio 11 el vapor inglés «Sorkmoor», de la casa Bunge y Born, desatracando el día 28.

El día 27 terminó de cargar en el sitio 5 el vapor alemán «Adelheil Menzell», de la casa Weils Hnos. y Cía., desatracando el día 28.
El día 28 del sitio 5 pasó al 2 el vapor inglés «Oakwood», de la casa Weils Hnos. y Cía., terminando su carga el día 31 y desatracando el mismo día.
El día 28 atracó en el sitio 11 el vapor inglés «Thea», de la casa Weils Hnos. y Cía.
Movimiento del muelle del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:
El día 25 atracó en el sitio 2 la barca inglesa «Gripen», de la casa Luis Dreyfus y Cía.—Dios Guarde á Vd.—*C. Mac Kay.*

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 76

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Relevo del subdirector del Colegio Militar y nombramientos del reemplazante, de cirujanos y empleados civiles —Reincorporación de un oficial —Modificación de nombre de un jefe.—Licencia.—Rectificación.—Imposición de penas.

Relevo y nombramientos:
Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Concédese relevo al señor coronel don Andrés E. Rodríguez, del cargo de subdirector del Colegio Militar; y nómbrase para desempeñar dicho cargo, al señor teniente coronel diplomado de Estado Mayor don Pastor Marambio.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M FRAGA.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Visto la nota que antecede,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase para atender el servicio sanitario del grupo nº 2 de artillería de montaña, al cirujano del cuerpo, retirado, teniente 1º de sanidad, doctor don Agustín Varela.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase cirujano del cuerpo en comisión, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al doctor don Rafael Correa Llanos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase cirujano del cuerpo, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al doctor don Helman Gauna.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Vista la precedente propuesta y existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase subtesorero de la Intendencia General de Guerra, al teniente coronel retirado, don Francisco Lemos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Vista la propuesta precedente de la Intendencia General de Guerra, para llenar las vacantes del presupuesto vigente,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase auxiliar de la oficina de planas mayores y pagaduría de retirados, al ciudadano don Cecilio Fernández, auxiliar de la oficina de cargas; en reemplazo de éste, al escribiente don Antonio E. Pérez; en reemplazo de éste, al ciudadado don Andrés A. Pérez; y escribiente de la oficina de revista y archivo al ciudadano don Arnaldo Rodríguez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Vista la propuesta precedente de la Intendencia General de Guerra, para llenar las vacantes del presupuesto vigente,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase tenedor de libros 2º, al encargado de la mesa de entradas y salidas don Arnaldo E. Lalanne; en reemplazo de éste al auxiliar 1º de contabilidad don Ulpiano Lotero; en reemplazo de éste, al auxiliar de libros 2º Emilio Rovere; en reemplazo de éste, al auxiliar de la oficina informativa de compras, despachos de aduana y cargas don Emilio Thompson; y en reemplazo de éste, al ciudadano don Nicolás Figueroa López.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta precedente,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase 2º jefe de la sastrería militar, en la Intendencia General de Guerra, al ciudadano don Julio Smith, 2º tenedor de libros de dicha repartición.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase auxiliar de contabilidad de la sección talleres, de la Intendencia General de Guerra, al ciudadano don Pedro Miranda.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Vista la nota precedente y existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase maestro de zapatería de la Intendencia General de Guerra, al encargado de la zapatería de oficiales, don Cosme Blasco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase idóneo de farmacia, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al ciudadano don Carlos M. de Feo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase ayudante dentista, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al ciudadano don Luis Catren.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Vista la nota precedente,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase auxiliar de la junta de excepciones permanente de la capital, al ciudadano don Roque Otamendi.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art 1º Nómbrase escribiente de la sección almacenes del Arsenal Principal de Guerra, al ciudadano don Julio Anchézar, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) que le asigna el presupuesto vigente
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Reincorporación:
Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Visto la nota que antecede,
El Ministro de Guerra,
RESUELVE:
1º Reincorpórese al cuerpo de procedencia, (batallón nº 4 de ingenieros), el alumno del curso superior del Colegio Militar, subteniente don Jóse A. Pesao.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Modificación de nombre:
Capital Federal, abril 5 de 1907.—Visto la presente solicitud del teniente coronel retirado don Jóse M. Castro, en que solicita agregar á su apellido el de Oyharzábal, que es el de su señor padre, como lo comprueba con la fe de bautismo,
El Ministro de Guerra,
RESUELVE:
1º Autorízase al teniente coronel retirado don José M. Castro, para firmar en lo sucesivo José M. O. Castro.
2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Licencia:
Capital Federal, abril 4 de 1907.
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia para ausentarse á Europa, al mayor retirado don Mauro A. Fernández.
Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—E. M. FRAGA

Rectificación:
En la resolución de pases de oficiales publicada en el Boletín Militar nº 75, figura como pasando al regimiento 7 de caballería el teniente 1º don Evaristo Romero, debiendo ser Evaristo Ramírez Juárez.

Imposición de pena:
Por S. D. de fecha 4 del corriente mes, se impone la pena disciplinaria de diez días de

recargo en el servicio al soldado Doroteo Argañaraz, del regimiento 3 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista y penada en el artículo 707 del Código de Justicia Militar, con más la accesoria del artículo 708 del citado código.

Por S. D. de fecha 4 del corriente, se impone al soldado Pablo Alvarez, del regimiento nº 2 de artillería de montaña, la pena de dos meses de arresto, por haber cometido la falta de dejar evadir un preso, prevista en el inciso III del artículo 817 del Código de Justicia Militar, penada en el mismo artículo.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario – Buenos Aires, abril 5 de 1907. - *Antonio Bustriaso,* jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-30-abril.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión ad hoc en el expediente 11.129 C. 1907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el siguiente reglamento de exámenes para conductores de automóviles:

Para optar al certificado de idoneidad para conducir automóviles en general, los interesados deberán sujetarse á las condiciones que á continuación se consignan.

El solicitante recabará en la Oficina de Tráfico, un formulario de solicitud de conductor, el que una vez llenado satisfactoriamente, presentará en el Departamento de Policía, acompañado de una fotografía del recurrente, á efectos de obtener un comprobante de buena conducta.

Satisfechos los requisitos exigidos por la policía, el postulante recurrirá ante el médico de la comisión examinadora, quien anotará en el formulario su filiación, y dictaminará si su condiciones físicas lo habilitan para ejercer esta ocupación.

Munido de los Vº Bº del médico y de la policía, se presentará nuevamente á la Oficina de Tráfico, donde acreditará sus conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) Obligación de todo conductor al aproximarse á las boca-calles.
b) Velocidad que debe emplearse en el centro de la ciudad.
c) Dirección de la mano, etc.
Para los que conduzcan coches de alquiler, se exigirá además:
d) Saber leer y escribir.
e) Conocer el idioma nacional.
f) Conocer la ubicación de las calles centrales.
g) Conocer la ubicación de las calles suburbanas.
h) Conocer la ubicación de los establecimientos públicos, templos, teatros, hoteles, etc.

Aprobado este exámen en la Oficina de Tráfico, el solicitante se presentará á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, donde será sometido á un exámen teórico práctico, que versará sobre lo siguiente:

Conductores de motores á nafta.

a) Carburación. Modo de efectuarse.
b) Allumage. Su disposición
c) Lubrificación. Indicar su distribución y conocer como se gradúa.
d) Frenos. Su mecanismo y graduación.
e) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores eléctricos

a) Conocimientos generales de la batería, motores, controlador y diferentes circuítos.
b) Fusibles.
c) Freno. Su mecanismo y graduación.
d) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores á vapor.

a) Conocimientos generales sobre la caldera y sus accesorios, motores, etc.
b) Freno. Su mecanismo y graduación.
c) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

En todos los casos se les someterá á pruebas prácticas con la máquina que presenten á rendir exámen, para determinar si conocen la dirección de su coche, el manejo de su motor y frenos, quedando habilitados para conducir ese coche.

Si deseara un certificado general para manejar cualquier automóvil de excepción, se presentará por lo menos con tres coches de distinto tipo, que se indicará en cada caso; y para eléctrico ó de vapor, con dos por lo menos.

El solicitante que fuera rechazado por la comisión, no podrá presentarse á nuevo exámen, hasta pasado un tiempo prudencial, que fijará aquella en cada caso.

Una vez llenados estos requisitos, el interesado se presentará á la Oficina de Tráfico con dos retratos, para que se le extienda la libreta correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc. – ALVEAR. – *C. Saavedra Lamas.*

v-12- de abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de (1000) mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.

v-16-abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.

v-23 abril.

Licitación para la provisión de 2.500 toneladas de carbón Cardiff con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, abril 5 de 1907.

v-15 abril.

Licitación para la provisión de 150 carritos papeleros de mano, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, abril 5 de 1907.

v 15 abril.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 J-P de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de abril de 1907.—El secretario.

v-12-de abril.

Licitación para los trabajos de pintura el exterior de la casa de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de abril de 1907.—El secretario.

v-11-de-abril.

Licitación para la construcción de vereda en la plaza Echevarría, de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 3 de 1107.—El secretario.

v-11-abril.

Licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.

v-12-abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mampostería de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Vilt, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia.—Marzo 18 de 1907.—El Secretario.

v-12-abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nacional se cita al escribiente del detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez días comparezca á esta secretaría á fin de levantar el cargo de $ 99.50 m/n que tiene pendiente por el concepto de venta de papel sellado correspondiente al año 1903; dejándose sin efecto el anterior edicto, por no encontrárse en esa fecha en territorrio de la nación.—Contaduría General, marzo 23 de 1907.—Los secretarios. v-12-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana Salas de Cesario, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Cesareo.—Buenos Aires, abril... de 1967.—El secretario. v-19-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Concepción Racero de Salas; en su caracter de viuda del ex jubilado don Severo Salas.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—El secretario. v-16-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Elena Hilaria de Contardi y en representación de su hija legítima Elena, en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Blas Contardi.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—El secretario. v- 13-abril,

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L. J. nº 3720 y que contiene veinte (20) kilos tejido de seda, que por resolución de esta Aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de sumarios, abril 9 de 1907.—*A. M. Capurro.* v-13-de-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (3) tres cajones marca R. L., venidos por el vapor «Cap Blanco» que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, abril 9 de 1907.—A. M. Capurro. v-12-abril.

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro. v-11-abril

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma. v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—*Germán Wernicke*, secretario. Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario. Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas*, secretario. Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacón, teniente de fragata retirado y juez de instrucción Militar de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del cabo de cañón instructor de 3º Octavio Ibarguren, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: patria, argentino; profesión, comerciante; estatura, 1.55 mts; color blanco, cabello, rubio; barba, poca; boca, regular; nariz, regular; ojos, castaños; nació el 19 de enero de 1882; hijo de Adolfo Ibarguren y de María Josefa Ibarguren; enrolado en la Región Norte con el nº 1485; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; señas particulares, una cicatriz sobre la ceja derecha; prestó sus servicios á bordo del crucero Buenos Aires, hasta el día 6 de marzo del corriente año.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á prestar declaración en el sumario que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal ha lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, practiquen las dili-

gencias necesarias hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, 8 de abril de 1907. - Lorenzo Sacón.
v-12 abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elástic s blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m. Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.
v-5-mayo.

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.
v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*
v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p m

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.
v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.
v-25-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expdiente 807-Letra V-año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907 — A. V. E. señor Ministro de Agricultura, Emilio R. del Valle, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta capital en la calle Bartolomé Mitre nº 430, respetuosamente expone, que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio Nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Silvano Picard, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rec-

tángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite Sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de caducidad y exploración hecha en esta misma fecha por don Emilio del Valle. — El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Emilio R. del Valle. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27/907. — Pase al Registro Gráfico. — p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1/1907. — Señor Gefe: Este cateo que se refiere al distrito de San Julián ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil de ancho. — Su centro se halla á catorce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp V-807/907. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2/1907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte. Nº 20 v-16-abril.

Expediente nº 806-Letra V, año 1907 — Buenos Aires, febrero veinticinco de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Emilio del Valle, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital, en la calle Victoria nº 536, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Miguel Segovia, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á S. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linden con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho por don Luis J. Viders en fecha 20 de septiembre de 1905. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Emilio del Valle. — Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27/907. — Pase al Registro Gráfico. — p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario — Buenos Aires, marzo 1/907. — Señor Gefe: Este cateo que está en el distrito de San Julián, ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección NE SO por dos mil metros de ancho. Su centro está á doce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp. M 805-907. J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2/907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial — E. Hermitte N° 21 v-16-abril. —

Expediente nº 803. — Letra L. — año 1907. — Buenos Aires febrero veinte y cinco de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Hugo Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital en la calle Balcarce nº 252, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Jorge H. Morrison en fecha 20 de septiembre de 1905; vengo apedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectangulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración y cateo hecho en esta misma fecha por don Luis Loewenthal, y el limite norte con el pedido de exploración y cateo, hecho por don Luis J. Viders con fe ha 20 de septiembre de 1905 en el cual, segun informes obtenidos, se estan haciendo trabajos de exploración. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Hugo Loewenthal. — Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, Conste, Garrido — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el tramite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca secretario. — Buenos Aires, marzo 1/1907. — Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente corresponde al distrito de San Julian del territorio de Santa Cruz, y ha sido ubicado en forma de rectangulo de diez mil metros por dos mil metros, cuyo centro está á ocho mil metros al NO del mojón Norte de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO de le cateo solicitado en el expediente L 804/997 J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2/1907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte.

Nº 22 v-16-de-abril.

Expediente 804. — Letra L. — Año 1907. — Buenos Aires, febrero 25 de 1907. — A. S. E. señor Ministro de Agricultura: Luis Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la capital, en la calle Balcarce nº 152, respetuosamente expone: que habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, solicitada por don Juan D. Aubone en fecha 20 de setiembre de 1905; vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, la cual está situada en las vecindades de la mina Clemencia en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extiende de Nor-Este á Sud Oeste, de manera que el punto medio de los 10000 metros quede á cinco mil metros al sud oeste del ángulo nor-oeste de la mina Clemencia. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal. — Presentada esta solicitud hoy 25 de febrero de 1907 á la 1 y 35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. — p á Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1 de 1907. — Señor Gefe: El cateo solicitado en este expediente es el mismo ya caducado del exp. A. 4162-905. Comprende rectángulo de diez mil metros de largo de SO á NO. por dos mil metros de ancho, cuyo centro está á seis mil metros al NO. del mojón norte de la mina Clemencia. Este cateo se halla en el distrito minero de San Julián. En la solicitud hay error donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debió decir al Nor-oeste J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2 de 1907. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe del Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca, secretario. — En la misma fecha se citó al interesado. Horacio Maldonado. — Buenos Aires, marzo 4 de 1907 — Evacuando el informe que antecede, declaro estar conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico rectificando el error cometido en mi solicitud donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debía decir al Nor-oeste. Al mismo tiempo ruego al señor jefe ordene el desglose del poder agregado al presente expediente, por serme necesario en otras diligencias. Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº-23-v-16-abril

Expediente 805. Letra M, año 1907. — Buenos Aires, febrero 25 de 1907. — A V. E. señor Ministro de Agricultura, Lorenzo Mira, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital en la calle Victoria nº. 536, respetuosamente expone; que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada en fecha 20 de septiembre de 1905, por don Luis J. Viders en el Gran Bajo de San Julián, Territorio Nacional de San Cruz, vengo á pedir á V. E. se sírva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración hecho en esta misma fecha por don Emilio R. del Valle. El terreno donde se suponen estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Lorenzo Mira. — Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27/1907. — Pase al Registro Gráfico. — P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1º 1907. — Señor jefe: Este cateo corresponde al Districto de San Julián y ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil metros de ancho. — Su centro está á diez mil metros la NO del mojón norte de la mina Clemencia y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el Exp. L-803-907, J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 1/1907. — Regístrese fíjese cartel aviso en las puertas de la División comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte. — Buenos Aires, marzo 23/1907. — Habién-

do solicitado la ubicación del cateo pedido, lindando con mi línea sud de los 10.000 metros el límite norte del cateo solicitado en fecha 25 de febrero 1907.—Por don Emilio R. del Valle, pido se rectifique.—Por poder Lorenzo Mira, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, 23 marzo de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico á los efectos del escrito de marzo de 23 del SR. Hugo Loewenthal.—P. A. Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 22/1907—De acuerdo con la observación del interesado se ubicó este cateo sobre el límite NO del solicitado por don Emilio R. del Valle en el Exp. V-807-907.—Su centro distará diez y seis mil metros del mojon norte de la mina Clemencia.—Se observa que con esta ubicación el cateo quedará muy distante de la concesión de don Luis Viders ya caducada, en cuya vecindad se solicitó este nuevo cateo.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, marzo 26/1907.—Regístrese las modificaciones que anteceden, tomando las anotaciones del caso—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga la publicaciones en, el Boletín Oficial.—E. Hemitte.

No-24-v-16-abril

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRÚZ

Expediente-T-1054 1907.—Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el pedido para exploración de aluviones auríferos solicitado por el señor James H Thomson, ha sido desistido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona de dos mil (2.000) hectáreas, ubicado sobre el brazo sur del Río Coyle y sus afluentes próximos al cerro Tres Picos.—Buenos Aires, abril 9 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

———

Expediente T—1055—1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el pedido para exploración de aluviones auríferos, solicitado por el señor James H. Thomson, ha sido desistido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona de dos mil (2.000) hectáreas ubicada sobre el brazo norte del río Coyle y sus afluentes próximos al cerro Tres Picos y á la Laguna Esperanza.—Buenos Aires, abril 9/1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-11-abril.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.213

American Martini Cocktail

MARTINI & ROSSI Torino

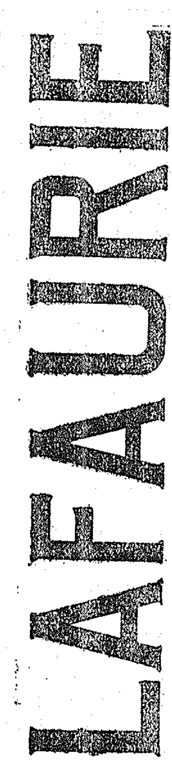
Abril 8 de 1907.—Martini y Rossi.—Bebida de la clase 68. v-16-abril.

Acta nº 20 179



Abril 3 de 1907.—Eduardo Deagustini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11-abril.

Acta nº 20.280



Abril 9 de 1907.—J. M. Lafaurie.—Artículos de las clases 62 á 71. v-16-abril.

Acta nº 20.056

«WONDERFUL»

Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída). v 16 abril

Acta nº 20.228

«MAGNESIA PLASTIC»

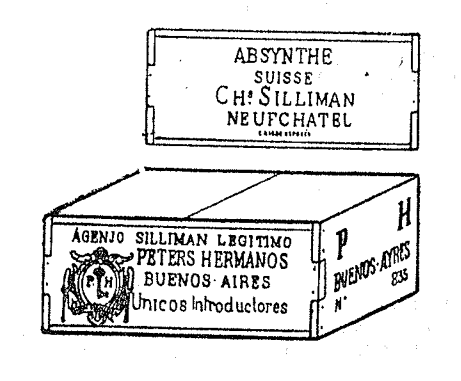
Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta nº 20.202

«NAGEL»

Abril 6 de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-abril.

Acta nº 20.223



Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-16-abril.

Acta nº 20.220

«LA SUIZA»

Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-16 abril.

Acta nº 20 221

«ESPUMIN»

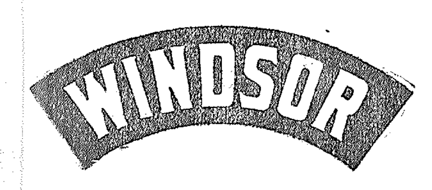
Abril 9 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta nº 20.190

«EMERSON»

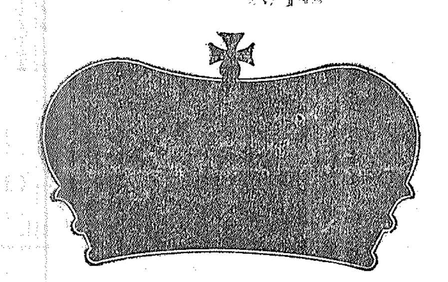
Abril 5 de 1907.—Emerson Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 y 17.
v-12 abril.

Acta nº 20.189



Abril 5 de 1907.—J. B. King y Co.—Artículos de la clase 29. v-12-abril.

20 1[illegible]



Abril 5 de 1907.—J. B. King y Co.—Artículos de la clase 29. v-12-abril.

Acta nº 20.183



Abril 4 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (sociedad anónima).—Artículos de la clase 12. v-11-abril.

Acta nº 20.186

«HEADINE»

Abril 5 de 1907.—A. Beretervide.—Artículos de las clases 1 á 79 . v-12-abril

Acta nº 20.178



Abril 3 de 1907.—Tomás Aracama.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-abril.

Acta nº 20.185

RIO OJA

MARCA CONCEDIDA

La Rioja Alta

Sociedad de cosecheros de vino

Haro (ESPAÑA)

ÚNICO IMPORTADOR
J. LARROQUETTE
BUENOS AIRES
Lima. 357

COSECHA DE 1900

Abril 4 de 1907.—Juan Larroquette.—Artículos de la clase 68. v-11-abril.

Acta nº 20.182



Abril 4 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (sociedad anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-abril.

Acta no 20.181

«EL RUSO»

Abril 4 de 1907.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-abril.

Acta nº 19.866



Febrero 13 de 1907.—Pío J. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída).
v 16 abril.

Acta nº 20.212

KOLA-MONAVON

Abril 8 de 1907.—L. Vacheron.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-abril.

Acta nº 19.744



La Vendimiadora

Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70.—(Duplicado). v-13-abril.

Acta nº 20.184



Cividanes Hnos. & Cía.
SALTO ARGENTINO

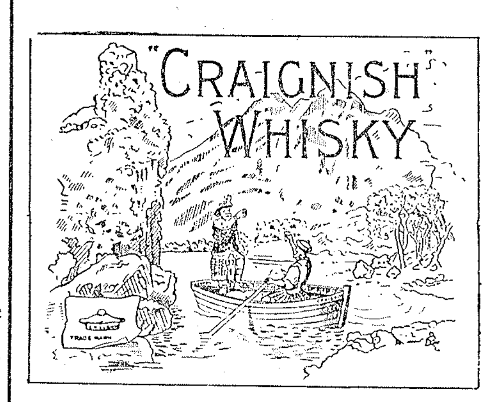
Abril 4 de 1907. Cividanes Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 abril.

Acta nº 20.214



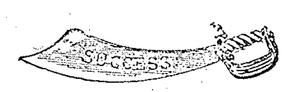
Abril 8 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Ltd.—Cementos de la clase 29. v-15-abril.

Acta nº 20.215



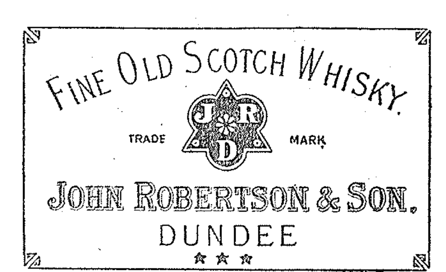
Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.-Whisky de la clase 68. v-15-abril.

Acta nº 20216



Abril 8 de 1907.—William Ball comerciando bajo la razón social Ball Brothers.—Cuchillería, instrumentos cortantes de todas clases, sierras, tijeras de esquilar y pelar, limas y cuchillos para cortar paja, chala y pasto en general de las clases 16 y 42. v-15-abril.

Acta nº 20.217



Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.-Whisky de la clase 68. v-15-abril.

Acta nº 20.204

CARLSBADSALT

Abril 6 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de las clases 69 á 71 y 79. v-13-abril.

Acta nº 19.612



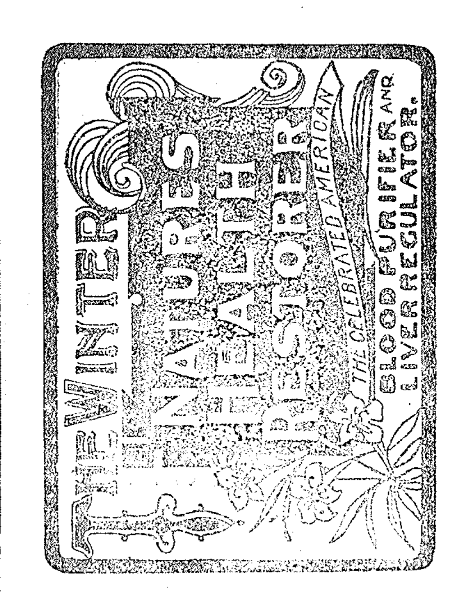
INDALECIO MEDINA
CONCORDIA



PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 20 CTS.

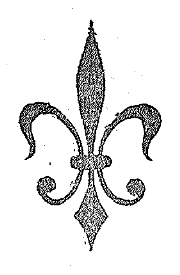
Enero 10 de 1907.—Indalecio Medina.—Cigarrillos de la clase 59 (modificada). v-12 abril.

Acta nº 20.199



Abril 5 de 1907.—Enrique M. Gisondi.—Artículos de la clase 79. v-12-abril.

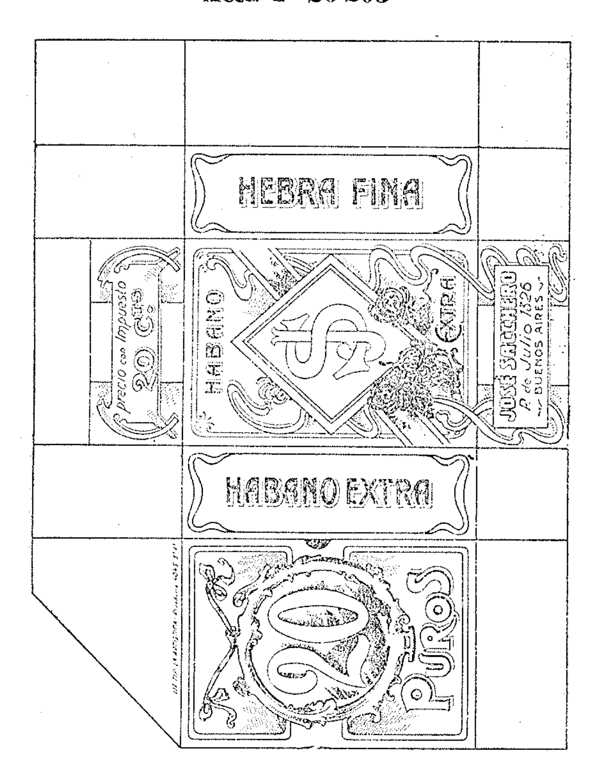
Acta nº 20.194



FLOR DE LIS

Abril 5 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-abril.

Acta nº 20 205



Abril 8 de 1907.—José Sacchero.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-15-abril.

Acta nº 20.210



EFERVESCENTE GRANULADO

TRADE MARK

Marca da Fábrica Registrada

CITRATO DE MAGNESIA

Las propiedades efervescentes de este elegante y ligero compuesto se conservan en el grado mas alto por razon de su forma granular que produce una efervescencia continua y brillante y conserva el sabroso sabor de la bebida salinosa. Es inapreciable para los viajeros con especialidad en los climas trópicos, puesto que conserva intactas por cualquier tiempo sus propiedades.

MODO DE USARSE.—Echense dos cucharaditas ó mas en un vaso de agua á medio llenar y bebase durante la efervescencia, y se obtendrá un aperitivo suave á la vez que eficaz, mientras que una cucharadita tomada en una copa llena de agua obrará como brevage refrescante y anti-ácido cuando se sienta uno calenturiento. Tambien se puede hacer una bebida deliciosamente refrescante añadiendo á un vaso lleno de agua fresca de la fuente (que haya sido azucarada) una pequeña cantidad del citrato.

INTRODUCIDO Y PREPARADO POR
ALFRED BISHOP, Ltd., *Fabricantes Quimicos*,
SPECK'S FIELDS, MILE END NEW TOWN,
LONDRES, ENGLAND.

Este frasco debe conservarse bien tapado, y en un sitio seco.

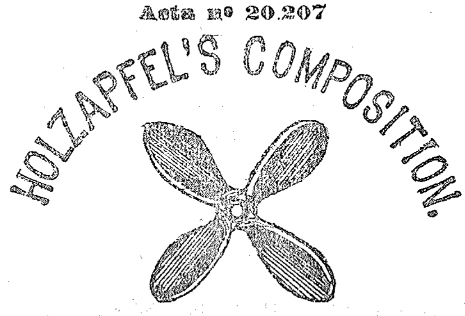
Abril 8 de 1907.—Alfred Bishop, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-15-abril.

Acta nº 20.206



Abril 8 de 1907.—Tower Tea, Limited.—Artículos de la clase 67. v-15-abril.

Acta nº 20.207



Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.211

LICOR
COLCHICINA SALICILADA
de HOPKINSON.
produce inmediato alivio.

Esta preparacion contiene ⅛ de un grano de Salicilato de Colchicina en cada dragma fluida y puede administrarse con éxito en todos los casos de **artritis, reumatica, reume crónica, gota, padecimientos neuralgicos de las articulaciones Ischialgia, y lumbago,** sin distincion de sexo y sin que afecte en lo mas minimo la accion del higado ó de los riñones. La eficacia de esta especialidad ha merecido los mas expresivos encómios de toda la profesion médica y fué objeto de sumo interés en el ultimo congreso del British Medical Association en razon á su indole cientifica por excelencia.
Dósis.—Una cucharada pequeña con agua dos veces al dia entre comidas.
Receta—Licor Colchicina Salicilada de Hopkinson.

HOPKINSON
LIQUOR
COLCHICINÆ
SALICYL
1lb., ½lb., ¼lb., and 2oz.
Bottles
Prices, 16/-, 8/6, 4/6 & 2/6

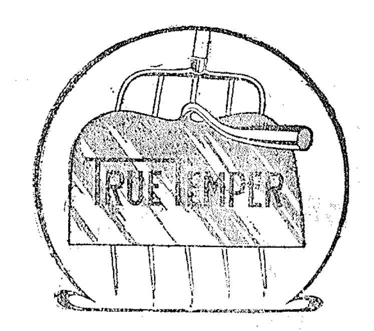
Abril 8 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de la clase 79. v-15-abril.

Acta nº 20 208

ANTI-FOULING
INTERNATIONAL
COMPOSITION.
M. Holzapfel & Co

Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.209



Abril 8 de 1907.—American Fork y Hoe Company—Artículos de las clases 16 y 17. v-15-abril.

Acta nº 20.203

«ANTIPEST»

Abril 6 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-13-abril.

Acta nº 20.187



Abril 5 de 1907.—Torrodá y Castelló.—Agua para lavar y desinfectar de las clases 14 y 79. v-12-abril.

Acta nº 20.196



Abril 5 de 1907.—Miguel S. Oneto.—Harinas y fideos de las clases 1 y 65. v-12-abril.

Acta nº 20.200



Abril 5 de 1907.—Ciriaco Piuma.—Artículos de las clases 14, 33 y almidón de la clase 70. v-12-abril.

Acta Nº 20.195

«EROS»

Abril 5 de 1907.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-abril.

Acta nº 20.197

«DARY»

Abril 5 de 1907.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12-abril.

Acta nº 20.198

«ELASTÉS»

Abril 5 de 1907.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-12-abril.

Acta nº 20.191

EXTRA CUVÉE DE RÉSERVE

Pol Roger & Cº

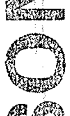
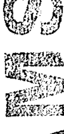
Epernay

CHAMPAGNE

Abril 5 de 1907.—Pol Roger y Cie.—Artículos de la clase 68. v-12-abril.

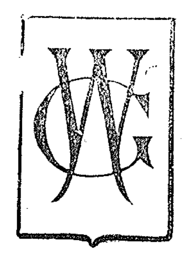
Acta nº 20.192

«SAMSON»


Abril 5 de 1907.—Société Anonyme Pneumatiques Cuir «Samson».—Artículos de las clases 5, 8, 10, 18, 19, 20 y 25. v-12-abril.

Acta nº 20.193



Abril 5 de 1907.—Wolff y Glaserfeld.—Artículos de las clases 44 á 55. v-12-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.